## Contenido


1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD.....

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.....

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR .....

2.1. OBJETO A CONTRATAR.....

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.....

2.2.1 Modalidad .....

2.2.2 Fundamento Jurídico.....

2.2.3 Tipo de Contrato .....

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR .....

2.4. ADJUDICACIÓN.....

3. ESTUDIO TÉCNICO .....

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. .....

3.1.1 Ficha Técnica: .....

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista. .....

3.1.3 Visita al lugar de ejecución:.....

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor): .....

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios: .....

3.1.7 Catalogación OTAN.....

3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC .....

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO .....

4.1. ASPECTOS GENERALES .....

4.1.1 Económico.....

**Logros de la economía de Colombia en 2022**.....

Algunos desafíos para la economía colombiana.....

4.1.2 Técnico .....

4.1.3 Regulatorio .....

4.2 . ESTUDIO DE LA OFERTA.....

4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio? .....

4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros: .....

4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA .....

4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio? .....

4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?.....

4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL .....

4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR .....

4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.....

.....

5. FACTORES DE SELECCIÓN .....

5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS .....

5.1.1 Experiencia: .....

5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación: .....

N/A .....

5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS .....

5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS .....

5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación: .....

6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS.....

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. .....

8. LIMITACIÓN A MIPYMES .....

8.1. DIFERENCIALES Decreto 1860 de 2021 .....

9. ANEXOS: .....

10. FIRMAS: .....

| | |
|---|---|
| Ciudad y fecha: | Bogotá, D.C. Abril de 2023 |
| Dependencia generadora: | DISSA –DMEFA |

## 1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD

### 1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Jefatura de Salud FAC garantiza la prestación de los servicios de salud a los usuarios entre beneficiarios y cotizantes afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, dando cumplimiento al Acuerdo No 002 de 2001 "Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial", el presente Estudio previo busca cubrir la necesidad contemplada en el artículo 10, capítulo II, de mencionado acuerdo, el cual establece lo relacionado con la reglamentación del suministro de algunos elementos y servicios, tales como las sillas de ruedas, las cuales a su letra dice que "se deben suministrar máximo una vez cada cinco años, previa verificación del estado de deterioro de la misma y solo cuando el paciente la requiera de manera permanente, serán de tipo convencional".

Adicional a lo anterior, busca cubrir la necesidad que se genera a través de los Comités Técnico Científicos cuando se autorizan sillas de ruedas que son ordenadas por el médico especialista en fisiatría, ortopedia y neurología, siendo candidatos los usuarios con deficiencia temporal y/o discapacidad, que presenten limitación en las áreas del desempeño ocupacional y las necesiten para desplazamientos, movilidad, accesibilidad y/o mejorar la calidad de vida. La prescripción de las sillas de ruedas garantiza la movilidad de los pacientes que así la requieren por situaciones de mediana y alta complejidad, cumpliendo funciones de posicionamiento y suplencia ortésica que garantice al usuario mejoría en su funcionalidad y evitando complicaciones de su estado de discapacidad; una vez autorizados los insumos por el Comité, se deben suministrar la silla de ruedas por parte de la Jefatura de Salud FAC, en consideración al artículo 11 de la Ley Estatutaria N° 1751 de 16 de febrero de 2015.

El Subsistema de salud de las FFMM por mandato constitucional y legal debe garantizar a todos sus usuarios la prestación de los servicios de salud de baja y mediana complejidad dentro de los parámetros de oportunidad, calidad, eficiencia, equidad, economía contenidos en el Acuerdo No.002 del 2001 del Consejo Superior de Salud en donde se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar la atención integral a los afiliados y beneficiarios del SSMP, en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación, en enfermedad general y maternidad, y para los afiliados activos, en accidentes y enfermedades relacionadas con actividades profesionales.

De acuerdo con el estándar No. 3 de la resolución 1043 de abril 2006, que trata de dotación y mantenimiento, indica que las entidades prestadoras de servicios de salud

deben garantizar la atención salud con calidad basada en tecnología acorde a las necesidades y a los servicios prestados por lo cual se acoge el presente requerimiento.

Actualmente la Jefatura de Salud FAC no tiene en ejecución contrato alguno para suministro de sillas de ruedas de gama media, gama alta y alta tecnología, por lo que se precisa de un contrato que cubra los posibles requerimientos que se presenten al respecto.

Por lo expuesto anteriormente es nuestra responsabilidad como prestador de servicio de salud, velar por la compra y adaptación de estos elementos según especificaciones dadas por Médico especialista a beneficio de los usuarios.

A su vez, teniendo en cuenta que la Corte Constitucional ha afirmado que una de las características más relevantes del Estado social de derecho es la defensa de quienes por su condición de debilidad e indefensión pueden verse discriminados, consideró de vital importancia brindarles una protección especial dadas sus condiciones de vulnerabilidad, razón por la cual, se les ha otorgado dicha protección, tanto así que en la Carta Magna, en su Artículo 47, establece lo siguiente: "El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.", en ese mismo sentido mediante múltiples sentencias y pronunciamientos Constitucionales se reitera la necesidad por parte del Estado de brindarles todos los medios y hacerles sus vidas más dignas a pesar de su limitación ya sea física o mental. Para lo cual traemos a colación la Sentencia T-823/99 de la Corte Constitucional del Magistrado Ponente: Dr. EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ de fecha veintiuno (21) de octubre de mil novecientos noventa y nueve (1999), mediante la cual estableció lo siguiente frente a la protección especial de los discapacitados:

"Las personas con discapacidad o limitación funcional tienen derecho a que el Estado les procure un trato acorde a sus circunstancias, siempre que ello resulte necesario para el ejercicio pleno de sus derechos en condiciones de igualdad. La omisión de este deber, por parte del Estado, puede convertirse en una lesión de los derechos fundamentales de los sujetos concernidos y, en consecuencia, sería inconstitucional". (Subraya fuera de texto).

Toda vez que la Constitución Política de Colombia y todas las sentencias y demás pronunciamientos emanados de la Corte Constitucional que hacen parte del bloque Constitucional y tal como lo manifiesta el Doctor Vladimiro Naranjo Mesa en su libro TEORÍA CONSTITUCIONAL E INSTITUCIONES POLÍTICAS, así:

"6. SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL

Se dice que no hay Estado sin Constitución, sea que esté formulada por escrito en un texto determinado, que esté dispersa en varias leyes, o sea de carácter consuetudinario, la Constitución es el fundamento positivo sobre el cual se asienta el orden jurídico del Estado. La supremacía de la Constitución resulta, pues, del hecho de ser el primer

fundamento del orden jurídico y del Estado; ella es la fuente o el principio del orden estatal entero, y hace que todo lo demás, dentro de la vida del Estado, sea de determinada manera y no de otra diferente. Por eso se dice que la Constitución es la ley de leyes".

Al respecto de la supremacía constitucional, la Constitución Política de Colombia de 1991, dispone en el artículo 4° lo siguiente:

Art. 4°. La Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 2.1. OBJETO A CONTRATAR

Suministro de sillas de ruedas de gama media, gama alta y alta tecnología requeridos para afiliados y/o beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares de la Fuerza Área Colombiana adscritos los Establecimientos de Sanidad Militar FAC, de acuerdo con el requerimiento y el concepto del médico especialista.

### 2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

#### 2.2.1 Modalidad

Mínima Cuantía

#### 2.2.2 Fundamento Jurídico

La modalidad de selección de Mínima Cuantía es aquella que no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, los procedimientos establecidos para la misma serán aplicables independientemente del objeto.

Las reglas de contratación de esta modalidad están contenidas en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual modificó el numeral 5 al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por lo anterior no se podrá aplicar procedimientos distintos a los allí contemplados; así mismo deberán tenerse en cuenta las disposiciones establecidas en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente (que se puede consultar en el hipervínculo: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_de_la_modalidad_de_seleccion_de_minima_cuantia.pdf).

### 2.2.3 Tipo de Contrato

SUMINISTRO

### 2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

| | |
|---|---|
| **Plazo** | A partir del cumplimiento del último requisito de ejecución y hasta el 30 de noviembre de 2023 |
| **Lugar de ejecución** | En las instalaciones del contratista ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C. |
| **Forma de pago** | **EL MINISTERIO** se obliga a pagar el valor del presente contrato al CONTRATISTA, de acuerdo con las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato dependiendo la necesidad de la entidad y fecha de pago los 60 días siguientes a la fecha de APROBACIÓN de la factura y sus documentos soporte, de acuerdo a desembolsos realizados por parte del Ministerios de Hacienda y Crédito Público<br><br>**Notas:**<br><br>1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.<br>2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.<br>3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.<br>4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.<br>5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. |

**2.4. ADJUDICACIÓN**

| | |
|---|---|
| **Total** | **X** |
| **Parcial por lote** | |
| **Hasta agotar presupuesto oficial** | |

## 3. ESTUDIO TÉCNICO

**3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**.

**3.1.1 Ficha Técnica:**

| |
|---|
| ANEXO TÉCNICO ADJUNTO |

**3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.**

**Información en el anexo técnico adjunto**

**3.1.2.1 Obligaciones del sistema integrado de gestión**

El proponente que presente oferta en este proceso deberá allegar certificación bajo la gravedad de juramento, donde conste que tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) y que su valoración es ACEPTABLE, esto de acuerdo con los dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del trabajo, por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo.

Opcionalmente, podrá aportar la certificación de la ARL con fecha de expedición correspondiente a esta vigencia en donde se indique que su valoración es ACEPTABLE, de acuerdo con lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de trabajo, por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo.

**3.1.2.1.1 Sistema de gestión de la calidad.**

No aplica

**3.1.2.1.2 Seguridad física y de la información.**

Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá por las infracciones a que haya lugar, según la normatividad vigente.

**3.1.2.1.3Seguridad y salud en el trabajo.**

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe ser implementado por todos los empleadores y consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

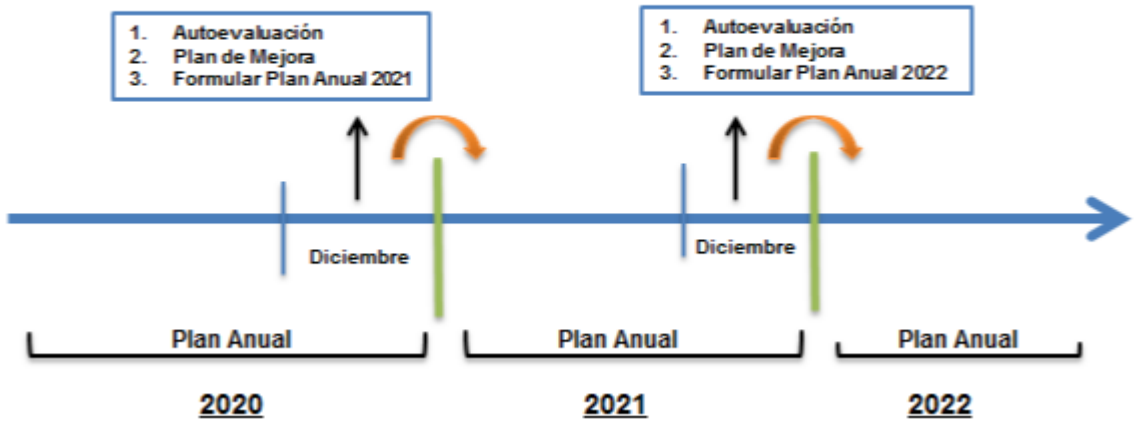
Para que efectivamente las empresas cumplan con los Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Ministerio del Trabajo expidió la Resolución 1111 de 2017, donde se regularon los Estándares Mínimos con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento en riesgos laborales establecidos en los sistemas de gestión, por parte de las entidades y empresas contratantes.

Los estándares mínimos refuerzan la protección en salud y vida de más de 10 millones de trabajadores afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y se debe ser cumplir por más de 670.000 empresas, sin desconocer el cumplimiento de las normas aplicables a cada sector económico de manera específica.

En la actualidad los Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se están desarrollando por fases, que terminan su implementación en enero del año 2020; fecha en la cual todos los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se ejecutarán anualmente de enero a diciembre o en cualquier fracción del año si la empresa o entidad es creada durante el respectivo año.

En el año 2020 y en los años sucesivos el Plan de Mejora debe dejarse listo y aprobado por la empresa en el Plan Anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo desde el mes de diciembre del año anterior. Lo anterior con el fin de empezar a ser ejecutado a partir del (1º) primero de enero del año siguiente, así:

**IMPLEMENTACIÓN DEFINITIVA DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DESDE ENERO DEL AÑO 2020 EN ADELANTE**




Durante el año 2017 las empresas debieron efectuar una evaluación inicial y planes de mejoramiento para ajustar su actividad productiva al cumplimiento de las normas en riesgos laborales.

En el año 2018 las empresas se encuentran en la etapa de ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Las Administradoras de Riesgos Laborales, las Universidades, Cámaras de Comercio, las agremiaciones entre otras, brindarán apoyo gratuito para la capacitación e implementación del sistema para las microempresas y pequeñas empresas.

El beneficio de una excelente implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se refleja en mejores ambientes de trabajo, el bienestar y la calidad de vida laboral, la disminución de las tasas de ausentismo por enfermedad, la reducción de las tasas de accidentalidad y mortalidad por accidentes de trabajo en nuestro país y el aumento de la productividad.

Los responsables de la ejecución de los Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), deberán realizar el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas sobre el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) definido por el Ministerio del Trabajo en desarrollo de las acciones señaladas en el literal a) del artículo 12 de la Ley 1562 de 2012, y obtener el certificado de aprobación del mismo.

La Resolución 4927 de 2016, establece los parámetros y requisitos para desarrollar, certificar y registrar la capacitación virtual en el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo.1

**3.1.2.1.4 Gestión ambiental.**

Las establecidas para manejo de residuos hospitalarios Decreto 351 de 2014 y resolución 1164 de 2002; Vertimientos resolución 0631 de 2015 y resolución 3957 de 2009.

**3.1.2.1.5 Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.**

Como parte de la labor de planeación, se realiza el análisis de los criterios de sostenibilidad aplicables a los Acuerdos Marco en relación, dicho lo anterior, la Guía conceptual y metodológica de compras públicas y las fichas técnicas publicadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, define los bienes y servicios sostenibles como:

“Un bien o servicio sostenible como aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ciclo de vida, generando así beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Estos, por su naturaleza, presentación, costo e impacto ambiental generan beneficios para la sociedad, la economía y el entorno mientras responde a las necesidades del usuario, quien obtiene el máximo provecho de éste, lo cual es consecuente con patrones de producción comprometidos con la disponibilidad de recursos para las generaciones futuras.”

Por tal motivo, y siguiendo las disposiciones aplicables en la materia realizó el estudio de los Criterios de Sostenibilidad aplicables a este proceso.

Sin embargo, es necesario entender el concepto de compras públicas sostenibles, el cual es definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la siguiente manera:

“Proceso mediante el cual las organizaciones satisfacen sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas de tal forma que alcanzan un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios no sólo para la organización, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al medio ambiente.”

**3.1.3 Visita al lugar de ejecución:**

| | |
|---|---|
| **Sí** | |

[1] https://www.mintrabajo.gov.co/relaciones-laborales/riesgos-laborales/sistema-de-gestion-de-seguridad-y-salud-en-el-trabajo/implementacion-de-los-sistemas-de-gestion-de-seguridad-y-salud-en-el-trabajo-al-ano-2020

| | |
|---|---|
| **No** | **X** |
| **N/A** | |

Condiciones de la visita: **No aplica**

**3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor):**

SI: ____ NO: **__X__**

**Justificación:**

**No aplica**

**3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:**

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

| CODIGO UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| **42242300** | **EQUIPOS Y SUMINISTROS ORTESICOS** |

**3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo:**

| (Cuando aplique) Descripción del elemento | No. de material SAP | No. de activo fijo |
|---|---|---|
| Silla de ruedas neurológica pediátrica | 2583637 | N/A |
| Silla de ruedas gama media opción nacional | 2504051 | N/A |
| Silla de ruedas gama alta opción importada | 2503893 | N/A |
| Silla de ruedas sobre medidas neurológica adulto opción importada | 2503893 | N/A |
| Silla de ruedas ejecutiva adulto | 2583533 | N/A |
| Silla bariatrica adulto | 2583532 | N/A |
| Silla de ruedas junior modificable para el crecimiento | 2503748 | N/A |
| Coche neurológico sobre medidas | 2583535 | N/A |
| Coche para transporte y traslado sencillo | 2583651 | N/A |
| Silla de ruedas marco plegable | 2505741 | N/A |
| Silla de ruedas marco rígido | 2504316 | N/A |
| Silla de ruedas motorizada | 2583639 | N/A |
| Silla de ruedas eléctrica | 2582518 | N/A |
| Silla de ruedas eléctrica | 1322642 | N/A |
| Silla de ruedas motorizada | 2582519 | N/A |
| Silla de ruedas motorizada | 2582519 | N/A |
| Silla de ruedas motorizada | 2582519 | N/A |

| | | |
|---|---|---|
| Silla de ruedas motorizada | 2582519 | N/A |
| Silla De Baño Neurológica | 2504357 | N/A |

### 3.1.7 Catalogación OTAN

| Descripción | Código NOC |
|---|---|
| **N/A** | N/A |

**JUSTIFICACIÓN:**

Teniendo en cuenta que las sillas de ruedas son bajo medida, no son catalogables, por lo tanto, no tiene código NOC.

### 3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

| ITEM | CODIGOS UNSPSC | CODIGOS SAP | Producto para contratar | Cantidad autorizada CPA | Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | 2020 | | 2021 | | 2021 | |
| | | | | | CANT. | VALOR UNITARIO | CANT. | VALOR UNITARIO | CANT. | VALOR UNITARIO |
| 1 | 42242300 | 2504051 | SILLA DE RUEDAS CON ESPECIFICACIONES TECNICAS | 6 | 8 | $60.000.000 | 10 | $60.000.000 | 9 | $60.000.000 |

**Nota**: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).



FAC-S-2023-070871-CI

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL · COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES · FUERZA AÉREA COLOMBIANA

**FAC-S-2023-070871-CI**
Al contestar, cite este número
Página 1 de 2, de la Comunicación Radicada
No FAC-S-2023-070871-CI del 19 de abril de 2023 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODEH-JEFSA-DIALO-SULOG-ALOAL

Señora Teniente Coronel
**DIANA PAOLA BROCHERO BARRAGAN**
Subdirector Servicios Asistenciales
Ciudad

Asunto: CERTIFICACION INSUMOS

Respetuosamente me permito informar a la Señora Teniente Coronel, Gerente del " **PROYECTO DE SUMINISTRO DE SILLAS DE RUEDAS DE GAMA MEDIA, GAMA ALTA Y ALTA TECNOLOGIA REQUERIDOS PARA AFILIADOS Y/O BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA ADSCRITOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR FAC DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS Y EL CONCEPTO DEL MEDICO ESPECIALISTA**" que el almacén no cuenta con existencias físicas de los elementos que engloba el proceso contractual mencionado.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

SIC ITUR AD ASTRA

"ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS"
Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia

Página 1 de 2



FAC-S-2023-070871-CI

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL · COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES · FUERZA AÉREA COLOMBIANA

TS.NELSON ALFONSO VIRGUEZ MEDINA
Técnico Especialista Ocupacional Almacén e Inventarios de Salud

Anexo: Número de folios (si los hay)
CT BONADA / ACCEX

## 4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

### 4.1. ASPECTOS GENERALES

#### 4.1.1 Económico

Teniendo en cuenta el informe de Active Wheelchair Market sobre el mercado de sillas de ruedas (2023 - 2028)

HTTPS://WWW.MORDORINTELLIGENCE.COM/ES/INDUSTRY-REPORTS/ACTIVE-WHEELCHAIR-MARKET

MERCADO DE SILLAS DE RUEDAS ACTIVAS: CRECIMIENTO, TENDENCIAS, IMPACTO DE COVID-19 Y PRONÓSTICOS (2023 - 2028).

Se proyecta que Active Wheelchair Market registre una CAGR de 4.4% durante el período de pronóstico. El mercado de sillas de ruedas activas está segmentado por tipo de producto (silla de ruedas manual y silla de ruedas eléctrica), aplicación (alzheimer, diabetes, lesión de la médula espinal, parálisis cerebral y otros) y geografía (América del Norte, Europa, Asia-Pacífico, Oriente Medio y África y Sudamérica). América). El informe ofrece el valor (en millones de USD) para los segmentos anteriores.

Visión general del mercado

Se proyecta que Active Wheelchair Market registre una CAGR de 4.4% durante el período de pronóstico de 2022-2027.

El sistema de salud ha sido testigo de enormes desafíos como resultado de la pandemia de COVID-19. Todos los tratamientos ambulatorios se pospusieron o restringieron durante la pandemia de COVID-19 para reducir el riesgo de transmisión viral, ya que la mayoría de las terapias para el dolor crónico se consideraron no urgentes. Había una gran barrera para las personas con discapacidad en el acceso a los servicios de salud y la información. Además, tenían un mayor riesgo de sufrir depresión debido al distanciamiento social y los protocolos de aislamiento asociados. Teniendo así un profundo impacto en el mercado estudiado.

Las sillas de ruedas activas son utilizadas por personas físicamente activas para ayudar en sus actividades diarias. Estas son muy beneficiosas que las sillas de ruedas convencionales, ya que pueden ser utilizadas incluso por personas que practican deportes. Se espera que la facilidad de uso y el alto crecimiento tecnológico que ayuda a satisfacer las necesidades del usuario respalden el crecimiento del mercado. Las sillas de ruedas activas también constituyen una parte importante de las sillas de ruedas deportivas. Se anticipa que el aumento de la conciencia y el creciente interés en los deportes para discapacitados impulsarán la proliferación del mercado.

Según los datos del Banco Mundial, el número de personas mayores de 65 años era de 723,18 millones en 2020. Se espera que el aumento de la población geriátrica y el aumento de las iniciativas gubernamentales para mejorar la población geriátrica mejoren el crecimiento de El mercado.

La décima edición del Atlas de Diabetes de la FID de la Federación Internacional de Diabetes mostró que alrededor de 537 millones de adultos están afectados por diabetes a partir de 2021. Se prevé que el número de casos aumente a 643 millones para 2030 y a 783 millones para 2045. Las personas diabéticas que tienen pie las quejas relacionadas con la neuropatía, como úlceras y mala circulación, pueden recomendar la amputación. Es más probable que estos pacientes opten por la tecnología de movilidad asistida, que se espera que impulse la expansión del mercado.

La enfermedad de Alzheimer es la séptima causa de muerte por enfermedades en el mundo, según informa la Organización Mundial de la Salud. El número de personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer en los Estados Unidos de América en 2020 es de 56 millones según el informe de hechos y cifras de la enfermedad de Alzheimer de 2020 publicado por la Asociación de Alzheimer. Se proyecta que el número crezca a 88 millones para 2050. Se anticipa que el rápido aumento en el número de casos impulsará el crecimiento del mercado en el período de pronóstico.

Varias iniciativas de organizaciones gubernamentales que se centran en la disponibilidad y accesibilidad de sillas de ruedas para personas discapacitadas ayudan a la expansión del mercado de sillas de ruedas activas. Por ejemplo, en el Reino Unido, el NHS brinda servicios de sillas de ruedas a discapacitados y la organización es responsable del servicio y mantenimiento de las sillas de ruedas. En países de ingresos medios como India, la tasa de venta de sillas de ruedas es relativamente pequeña debido a su alto costo. En febrero de 2022, el Departamento de Empoderamiento de Personas con Discapacidades del gobierno de la India creó Asistencia para personas discapacitadas para la compra/instalación de ayudas/electrodomésticos para proporcionar subvenciones para la distribución de triciclos motorizados y sillas de ruedas. Se espera que las crecientes iniciativas establecidas por los gobiernos impulsen el crecimiento del mercado Silla de ruedas activa.

Alcance del Informe

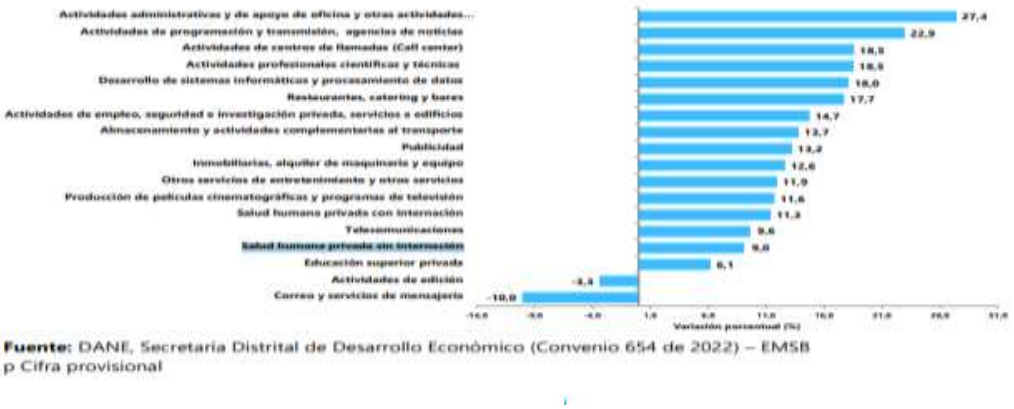
Según el alcance de este informe, la silla de ruedas activa es un tipo de silla de ruedas que permite que sus ubres sean más activas. Las sillas de ruedas activas pueden ser utilizadas por personas físicamente activas. El mercado de sillas de ruedas activas está segmentado por tipo de producto (silla de ruedas manual y silla de ruedas eléctrica), aplicación (alzheimer, diabetes, lesión de la médula espinal, parálisis cerebral y otros) y geografía (América del Norte, Europa, Asia-Pacífico, Oriente Medio y África y Sudamérica). America). El informe de mercado también cubre los tamaños de mercado estimados y las tendencias de 17 países en las principales regiones del mundo. El informe ofrece valores en (en USD millones) para los segmentos anteriores.

Teniendo en cuenta la información estadística reciente Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) Encuesta Mensual de Servicios (EMS) Diciembre de 2022. Boletín de fecha febrero 17 de 2023.

**Encuesta Mensual de Servicios de Bogotá**

*Diciembre de 2022*

**Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios Bogotá**
**Diciembre 2022p / diciembre 2021**




**Fuente:** DANE, Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (Convenio 654 de 2022) – EMSB
p Cifra provisional

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

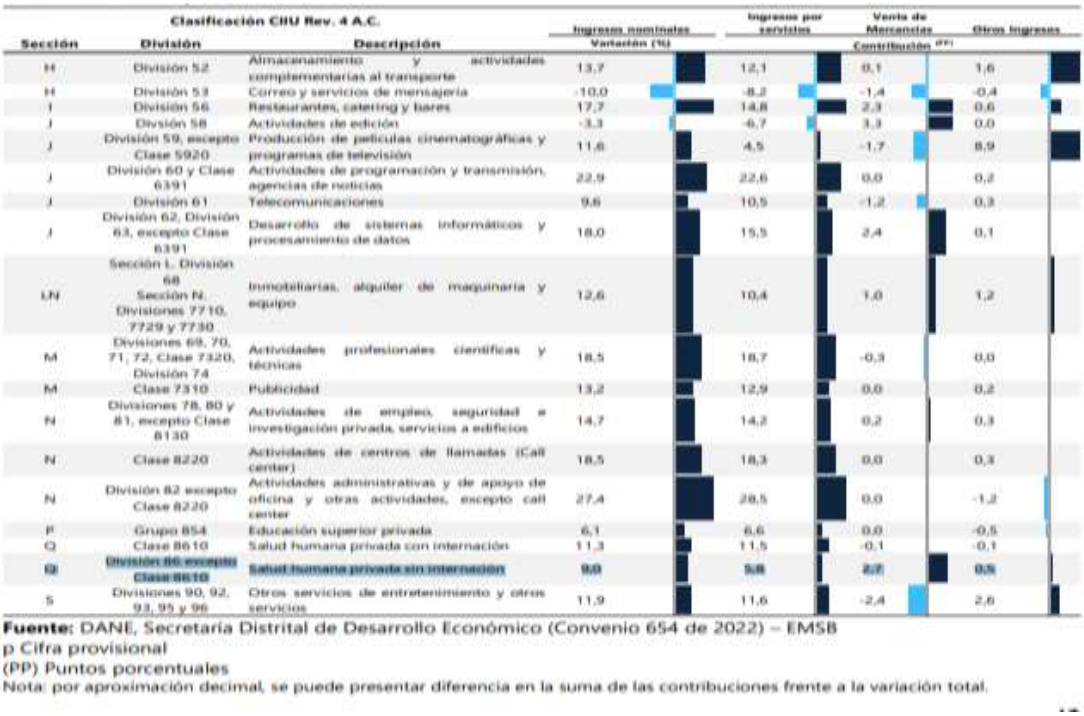
En el proceso permanente de mejoramiento y actualización de las estadísticas económicas y con el propósito de responder a estándares nacionales e internacionales, tanto metodológicos como de clasificación, a partir del mes estadístico enero de 2020 se dan a conocer al público los resultados del rediseño de la Encuesta Mensual de Servicios que contempla varias mejoras metodológicas como la inclusión de resultados de la variable variación de los salarios promedio por subsector de servicios y tipo de contratación, además del paso a un muestreo probabilístico basado en un marco mejorado que incrementó la cobertura al implementar menores parámetros de inclusión.

1. EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS SUBSECTORES DE SERVICIOS

1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (diciembre 2022 / diciembre 2021)

En diciembre de 2022, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con diciembre de 2021.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios Diciembre 2022p / diciembre 2021



| Sección | División | Descripción | Ingresos nominales Variación (%) | Ingresos por servicios | Venta de Mercancías Contribución (PP) | Otros ingresos |
|---|---|---|---|---|---|---|
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 13,7 | 12,1 | 0,1 | 1,6 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | -10,0 | -8,2 | -1,4 | -0,4 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 17,7 | 14,8 | 2,3 | 0,6 |
| J | División 58 | Actividades de edición | -3,3 | -6,7 | 3,3 | 0,0 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 11,6 | 4,5 | -1,7 | 8,9 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 22,9 | 22,6 | 0,0 | 0,2 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 9,6 | 10,5 | -1,2 | 0,3 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 18,0 | 15,5 | 2,4 | 0,1 |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 12,6 | 10,4 | 1,0 | 1,2 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 18,5 | 18,7 | -0,3 | 0,0 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 13,2 | 12,9 | 0,0 | 0,2 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 14,7 | 14,2 | 0,2 | 0,3 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | 18,5 | 18,3 | 0,0 | 0,3 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 27,4 | 28,5 | 0,0 | -1,2 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 6,1 | 6,6 | 0,0 | -0,5 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 11,3 | 11,5 | -0,1 | -0,1 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 9,0 | 5,8 | 2,7 | 0,5 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 11,9 | 11,6 | -2,4 | 2,6 |

**Fuente:** DANE, Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (Convenio 654 de 2022) – EMSB
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.2 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (diciembre 2022 / diciembre 2021)

En diciembre de 2022, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con diciembre de 2021.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios Diciembre 2022p / diciembre 2021

1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (diciembre 2022 / diciembre 2021)

En diciembre de 2022, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con diciembre de 2021.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios Diciembre 2022p / diciembre 2021

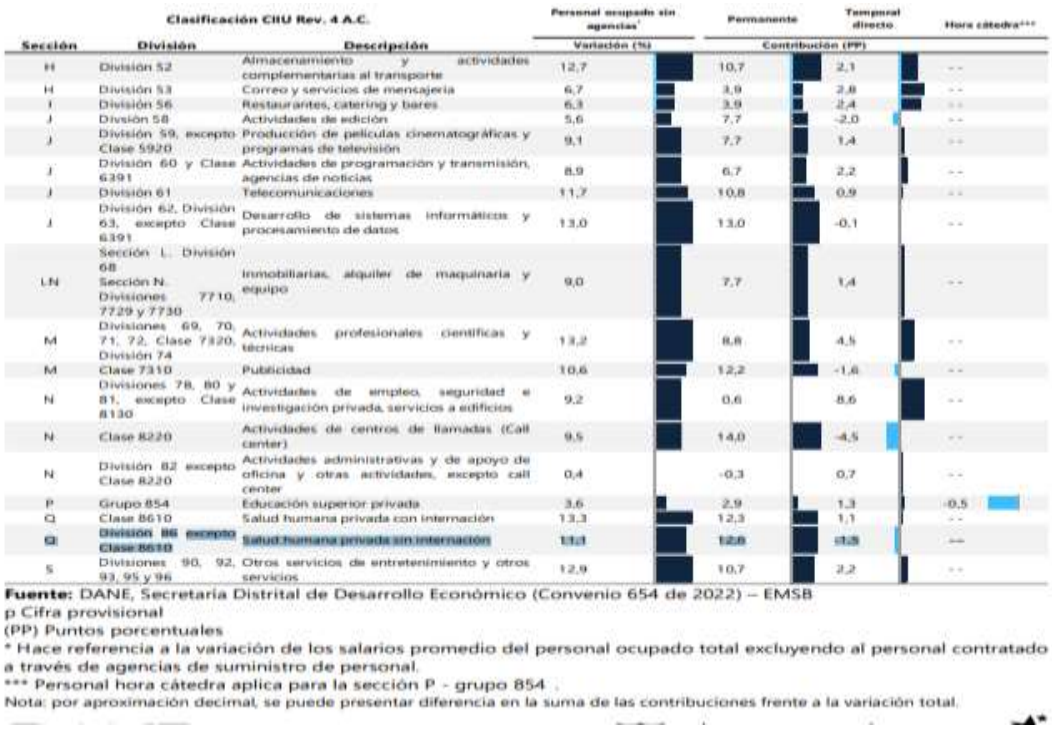
| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Personal ocupado total* | Permanente | Temporal directo | Agencias | Misión** Hora cátedra*** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 13,5 | 6,8 | 3,5 | 3,2 | - - |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | -5,4 | 0,9 | -2,4 | -3,8 | - - |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 10,7 | 6,8 | 2,9 | 0,9 | - - |
| J | División 58 | Actividades de edición | 1,9 | 3,2 | -1,1 | -0,3 | - - |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | -3,4 | 1,7 | -1,3 | -3,9 | - - |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 6,3 | 2,2 | 1,3 | 2,8 | - - |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | -5,6 | -5,6 | 0,0 | 0,0 | - - |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 6,3 | 6,6 | 0,1 | -0,4 | - - |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 0,8 | 0,8 | -0,8 | 0,7 | - - |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 13,8 | 6,3 | 3,9 | 3,5 | - - |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 3,5 | 4,7 | -1,3 | 0,1 | - - |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 6,9 | 0,0 | 1,4 | 0,1 | 5,5 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | 1,4 | 8,0 | -6,6 | 0,0 | - - |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 5,6 | 4,8 | 4,5 | -3,7 | - - |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 2,0 | 1,2 | 0,8 | -0,1 | 0,0 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 4,2 | 2,4 | 0,0 | 1,8 | - - |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 1,5 | 3,9 | -1,4 | -0,9 | - - |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 10,2 | 5,9 | 3,1 | 1,2 | - - |

**Fuente:** DANE, Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (Convenio 654 de 2022) – EMSB
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854 .
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (diciembre 2022 / diciembre 2021)

En diciembre de 2022, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con diciembre de 2021.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios Diciembre 2022p / diciembre 2021



| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Personal ocupado sin agencias* | Permanente | Temporal directo | Hora cátedra*** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 12,7 | 10,7 | 2,1 | - - |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 6,7 | 3,9 | 2,8 | - - |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 6,3 | 3,9 | 2,4 | - - |
| J | División 58 | Actividades de edición | 5,6 | 7,7 | -2,0 | - - |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 9,1 | 7,7 | 1,4 | - - |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 8,9 | 6,7 | 2,2 | - - |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 11,7 | 10,8 | 0,9 | - - |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 13,0 | 13,0 | -0,1 | - - |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 9,0 | 7,7 | 1,4 | - - |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 13,2 | 8,8 | 4,5 | - - |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 10,6 | 12,2 | -1,6 | - - |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 9,2 | 0,6 | 8,6 | - - |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | 9,5 | 14,0 | -4,5 | - - |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 0,4 | -0,3 | 0,7 | - - |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 3,6 | 2,9 | 1,3 | -0,5 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 13,3 | 12,3 | 1,1 | - - |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 11,1 | 12,6 | -1,5 | - - |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 12,9 | 10,7 | 2,2 | - - |

**Fuente:** DANE, Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (Convenio 654 de 2022) – EMSB
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854 .
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.4 Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

En el periodo enero a diciembre de 2022, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos nominales, diecisiete presentaron variación positiva en el personal ocupado y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2021.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios Enero - diciembre 2022p / enero - diciembre 2021

### 4.1.2 Técnico

Teniendo en cuenta que la Jefatura Salud de la Fuerza Aérea no cuenta con el suministro de sillas de ruedas de gama media, gama alta y alta tecnología requeridos para afiliados y/o beneficiarios del Subsistema, se deben remitir los pacientes a entidades particulares en la ciudad de Bogotá que oferten dicho servicio con las especificaciones técnicas requeridas para el tratamiento de las patologías.

### 4.1.3 Regulatorio

- Constitución Política

- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública”.

- Ley 9 de 1979 “Medidas Sanitarias”, Título III “SALUD OCUPACIONAL”, Artículo 150.

- Ley 352 de 1997 Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

- Decreto Ley 1795 de 2000 Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".

- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.

- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública”.

- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

- Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”.

- Ley 2069 de 2020 – Ley de Emprendimiento, Una ley para el fomento y desarrollo cooperativo y de la economía solidaria

- Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objetivo y estructura”.

- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.

- Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.

- Resolución No 2400 de 1979, del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social “Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo”, Título III, CAPITULO V, Artículo 101.

- Resolución No.4130 de Junio de 2022“Por la cual se adopta el Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras.”

- Resolución Ministerial No. 4223 de 2022“Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones”

- Directiva 34/2018 “Lineamientos y directrices para los escalones de catalogación y utilización del sistema OTAN de catalogación de las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional.

- Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.

- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.

- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.

- Acuerdo 002 de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial

- Decreto Número 4725 de 2005 por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano.

- No obstante lo anterior la Directiva permanente DP N°02 de 2018 "Directrices para el mantenimiento del Componente Capacidad Tecnológica y Científica, del Sistema de Calidad en Salud para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares" señala que los Establecimientos de Sanidad deben propender al cumplimiento de estos ya que constituyen las condiciones tecnológicas científicas mínimas e indispensables para la prestación de un servicio de salud y permite brindar la atención en salud a sus usuarios con calidad basada en tecnología acorde con las necesidades y servicios prestados, el dotar a los Establecimientos de Sanidad con los equipos propios para la atención integral en salud de sus usuarios permite brindar una atención oportuna a los pacientes y/o usuarios del Subsistema.

- Ley 1882 de 2018

- Decreto 1860 de 2021

- Decreto 142 de 2023

- Decreto 441 de 2023

- Ley 2013 de 2019 Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés

NOTA 1: La aplicación del registro determinado en la Ley 2013 de 2019 deber realizarse al firmar el contrato, durante si debe actualizar información y al finalizar el contrato, esta es contractual y su incumplimiento aplica las sanciones previstas en el mismo.

### 4.2 . ESTUDIO DE LA OFERTA

#### 4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio?

En la ciudad de Bogotá, D.C. hay un sin número de entidades que ofertan el servicio, entre las que se encuentran PROCAST SAS, Kamex International, Entis Laboratorio Ortopédico LTDA, Ortopédicos Futuro, ZYMA GROUP, TUSALUD.

#### 4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Jefatura de Salud - Fuerza Aérea Colombiana solicito información a las siguientes empresas:

- PROCAST SAS
- ZYMA GROUP
- TUSALUD H&G SAS

De las cotizaciones allegadas por las empresas PROCAST SAS, ZYMXA GROUP, TUSALUD H&G SAS y 075-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2022 Se obtuvo el siguiente resultado:

| ÍTEM | PRODUCTO | VALOR UNITARIO | | | | | MENOR VALOR UNITARIO DE REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Fuente 1. PROCAST SAS | Fuente 2. ZIMAX GROUP | Fuente 3. TU SALUD H&G SAS | Fuente 4. PROCESO 075-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2022 | Fuente 4. PROCESO 075-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2022 + IPC DIC 31 2022 13,12% | |
| 1 | Silla de ruedas neurológica pediátrica | $ 9.000.000 | $ 7.300.000 | $ 21.200.000 | $ 8.000.000 | $ 9.049.600 | **$ 7.300.000** |
| 2 | Silla de ruedas gama media opción nacional | $ 4.500.000 | $ 7.650.000 | $ 8.000.000 | $ 3.000.000 | $ 3.393.600 | **$ 3.946.800** |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | Silla de ruedas gama alta opción importada | $ 9.500.000 | $ 17.800.000 | $ 16.000.000 | $ 8.000.000 | $ 9.049.600 | **$ 9.049.600** |
| 4 | Silla de ruedas sobre medidas neurológica adulto importada | $ 9.500.000 | $ 7.350.000 | $ 6.300.000 | $ 6.000.000 | $ 6.787.200 | **$ 6.300.000** |
| 5 | Silla de ruedas ejecutiva adulto | $ 3.000.000 | $ 2.600.000 | $ 7.000.000 | N/A | N/A | **$ 2.800.000** |
| 6 | Silla bariatrica adulto | $ 3.000.000 | $ 1.850.000 | $ 4.300.000 | N/A | N/A | **$ 2.425.000** |
| 7 | Silla de ruedas junior modificable para el crecimiento | $ 5.000.000 | $ 7.980.000 | $ 10.800.000 | $ 5.000.000 | $ 5.656.000 | **$ 5.000.000** |
| 8 | Coche neurológico sobre medidas | $ 9.000.000 | $ 8.880.000 | $ 20.864.000 | $ 6.000.000 | $ 6.787.200 | **$ 6.787.200** |
| 9 | Coche para transporte y traslado sencillo | $ 3.000.000 | $ 5.900.000 | $ 10.126.000 | $ 2.000.000 | $ 2.262.400 | **$ 2.631.200** |
| 10 | Silla de ruedas marco plegable | $ 8.500.000 | $ 9.200.000 | $ 16.029.000 | N/A | N/A | **$ 8.500.000** |
| 11 | Silla de ruedas marco rigido | $ 8.500.000 | $ 8.450.000 | $ 16.029.000 | N/A | N/A | **$ 8.450.000** |
| 12 | Silla de ruedas motorizada | $ 9.000.000 | $ 17.200.000 | $ 25.000.000 | N/A | N/A | **$ 9.000.000** |
| 13 | Silla de ruedas eléctrica | $ 9.000.000 | $ 16.400.000 | $ 27.000.000 | N/A | N/A | **$ 9.000.000** |
| 14 | Silla de ruedas eléctrica | $ 10.000.000 | $ 14.300.000 | $ 40.000.000 | N/A | N/A | **$ 10.000.000** |
| 15 | Silla de ruedas motorizada | $ 10.000.000 | $ 22.700.000 | $ 48.000.000 | N/A | N/A | **$ 10.000.000** |
| 16 | Silla de ruedas motorizada | $ 22.000.000 | $ 27.400.000 | $ 55.000.000 | N/A | N/A | **$ 22.000.000** |
| 17 | Silla de ruedas motorizada | $ 25.000.000 | $ 27.100.000 | $ 88.000.000 | N/A | N/A | **$ 25.000.000** |
| 18 | Silla de ruedas motorizada | $ 12.000.000 | $ 28.150.000 | $ 88.000.000 | N/A | N/A | **$ 12.000.000** |
| 19 | Silla De Baño Neurológica | $ 7.000.000 | $ 1.790.000 | $ 25.000.000 | | N/A | **$ 1.790.000** |
| **SUMATORIA DE LOS VALORES UNITARIOS DE REFERENCIA** | | | | | | | **$ 161.979.800** |

Nota: el listado de las sillas de ruedas solicitadas servirá como referencia para la contratación, y para efectos de dispensación, la JEFSA podrá solicitar otro tipo de silla de ruedas, de acuerdo a lo ordenado por el especialista tratante, para tal efecto el supervisor solicitará cotización y realizará estudio de mercado, en ningún caso el precio podrá ser superior al arrojado por este estudio, a menos que incluya elementos adicionales formulados por el médico tratante, para lo cual deberán estar claramente justificados y sustentados. Lo anterior teniendo en cuenta que no existe precio de referencia para dichos elementos.

**Fuente 1:** PROCAST SAS
**Fuente 2:** ZIMAX GROUP
**Fuente 3:** TUSALUS H&G SAS
**Fuente 4.** PROCESO 075-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2022 + IPC DIC 31 2022 13,12%

**CONCLUSION:**

De acuerdo con las cotizaciones allegadas por el comité técnico del presente proceso contractual de las empresas PROCAST SAS, ZIMAX GROUP, TUSALUS H&G SAS y PROCESO 075-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2022 + IPC DIC 31 2022 13,12% se realiza un cuadro comparativo con el fin de verificar si lo ofertado cumple con lo establecido por la entidad. Con el fin de determinar un valor unitario de referencia se halla

mediante el método estadístico menor valor de las cuatro fuentes y el método promedio en los ítems 2-5-6 y 9.

El comité estructurador técnico indica las sillas de ruedas con las mismas características del contrato del año 2022, con el fin de realizar una actualización de los precios históricos con el IPC DIC 2022 DE 13,12% y que son de referencia para hallar el valor unitario de referencia.

El presente proceso será hasta agotar el presupuesto $60.000.000 y/o abarcar la necesidad de la entidad, se determinó un valor de referencia por cada ítem del cual el posible oferente no podrá superar.

Por lo anterior, el estudio de mercado basado en cotizaciones es un ejercicio de carácter estadístico donde se toma una muestra aleatoria de proponentes con similares características para lograr una estimación del valor del futuro contrato. Considerando que es un ejercicio estadístico, la estimación del valor del contrato es una cifra aproximada con un margen de error como cualquier tendencia y no consulta factores subjetivos ni externalidades en el libre albedrio de un oferente para determinar estructura de costos y modalidades comerciales para lograr un precio por debajo del de su competencia; como ejemplo estas externalidades podemos observar stock de inventarios depreciados o favorecidos por diferencial cambiario al ser adquiridos con divisas cuando el precio es menor o economías de escala logradas al repartir los costos fijos y la renta de capital en múltiples negocios simultáneos e inclusive renuncia a la utilidad en aras de obtener experiencia y reputación en el mercado

### 4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

#### 4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

La Jefatura Salud FAC ha desarrollado por medio de un proceso de contratación de mínima cuantía en el cual se realiza un Estudio previo, mediante el cual se justifica la necesidad de adquirir el bien o servicio, análisis de la demanda de este servicio por parte de los usuarios del Subsistema de Salud de la Fuerzas Militares. Además, tomando como referencia los precios del mercado para estimar el precio con el cual se va a ofertar. Para poder invitar a los oferentes a participar en el proceso. Finalmente escoger al oferente que cumple con la totalidad de los requisitos exigidos para contratar el bien.



JEFATURA SALUD FUERZA AEREA

Precio estimado total: 60.000.000 COP

Número del proceso: 057-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2021

Título: SUMINISTRO DE SILLAS DE RUEDAS DE GAMA MEDIA, GAMA ALTA Y ALTA TECNOLOGÍA

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: SUMINISTRO DE SILLAS DE RUEDAS DE GAMA MEDIA, GAMA ALTA Y ALTA TECNOLOGÍA REQUERIDOS PARA AFILIADOS Y/O BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA FUERZA ÁREA COLOMBIANA ADSCRITOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR FAC, DE ACUERDO CON EL REQUERIMIENTO Y EL CONCEPTO DEL MÉDICO ESPECIALISTA.

Tipo de proceso: Mínima cuantía

JEFATURA SALUD FUERZA AEREA

Precio estimado total: 60 000 000 COP

Número del proceso: 075-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2022

Título: SUMINISTRO DE SILLAS DE RUEDAS DE GAMA MEDIA, GAMA ALTA Y ALTA TECNOLOGÍA REQUERIDOS PARA AFILIADOS Y/O BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA FUERZA ÁREA

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: SUMINISTRO DE SILLAS DE RUEDAS DE GAMA MEDIA, GAMA ALTA Y ALTA TECNOLOGÍA REQUERIDOS PARA AFILIADOS Y/O BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA FUERZA ÁREA

Tipo de proceso: Mínima cuantía

**4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?**

**4.3.2.1 Procesos objetos similares:**

| Entidad | Dirección de Sanidad Naval | Dirección de Sanidad Naval | Dirección de Sanidad de la Policía Nacional DISAN Ponal |
|---|---|---|---|
| Plazo en días | 219 | 15 | 210 |
| Modalidad de selección | contrato mínima cuantía | contrato mínima cuantía | selección abreviada subasta inversa |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Objeto del contrato | suministro de sillas de ruedas a todo costo requeridos para afiliados y/o beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares arc de los establecimientos de sanidad militar de la armada nacional, de acuerdo con el requerimiento y el concepto del médico especialista. | suministro de sillas de ruedas a todo costo requeridos para afiliados y/o beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares arc de los establecimientos de sanidad militar de la armada nacional, de acuerdo con el requerimiento y el concepto del médico especialista. | suministro de sillas de ruedas para usuarios con deficiencia o discapacidad del subsistema de salud de la policía nacional. |
| Contratista | BIOMEDICA SYSTEM S.A.S | BIOMÉDICA SYSTEM SAS | BIOMEDICA SYSTEM S.A.S UNION TEMPORAL HEALTHUMANA TU SALUD |
| Cantidad adquirida | suministro | suministro | suministro |
| Unidad de medida | n/a | n/a | n/a |
| Valor unitario sin iva | $40.000.000 | $ 81.801.997 | $819.021.708 |
| Valor total sin iva | $40.000.000 | $ 81.801.997 | $819.021.708 |
| Forma de pago | 90 días | 90 días | 209 días |
| Oferentes participantes en el proceso | BIOMEDICA SYSTEM S.A.S LOH MEDICAL TU SALUD H KAMEX INTERNATIONAL S.A.S | BIOMÉDICA SYSTEM SAS ORTIX SAS | DISTRIBUIDORA GLX BIOMEDICA SYSTEM S.A.S UNION TEMPORAL HEALTHUMANA TU SALUD KAMEX INTERNATIONAL SAS |
| Lugar de entrega | establecimiento de la regional centro, pacífico, caribe y barranquilla o el más cercano a donde el paciente se encuentre ubicado a nivel nacional. | establecimiento de la regional centro, pacífico, caribe y barranquilla o el más cercano a donde el paciente se encuentre ubicado a nivel nacional. | instalaciones del contratista |

## 4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea Colombiana de acuerdo con el estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de **Sesenta Millones de pesos m/cte. $60.000.000,00.** Incluidos todos los impuestos y retenciones a que haya lugar.

**Justificación:** La Jefatura Salud FAC de acuerdo con lo ordenado por la Dirección General de Sanidad Militar debe realizar contrato centralizado para realizar entrega de elementos y/o sillas de ruedas de gama media, alta y alta tecnología a usuarios con discapacidad de los diferentes Establecimientos de Sanidad Militar. El Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares de la Fuerza Área Colombiana en la actualidad reporta una población de 247 personas con discapacidad, que dado su compromiso funcional podrían

llegar a requerir el suministro de sillas de ruedas de gama media, gama alta y alta tecnología.

Adicional a esta población en situación de discapacidad, se deben tener en cuenta los usuarios que en el transcurso de ejecución del contrato puedan llegar a requerir el suministro de sillas de ruedas de gama media, gama alta y alta tecnología por cambios en su estado de salud que generen discapacidad y demandas funcionales.

| ÍTEM | PRODUCTO | MENOR VALOR UNITARIO DE REFERENCIA |
|---|---|---|
| 1 | Silla de ruedas neurológica pediátrica | **$ 7.300.000** |
| 2 | Silla de ruedas gama media opción nacional | **$ 3.946.800** |
| 3 | Silla de ruedas gama alta opción importada | **$ 9.049.600** |
| 4 | Silla de ruedas sobre medidas neurológica adulto importado | **$ 6.300.000** |
| 5 | Silla de ruedas ejecutiva adulto | **$ 2.800.000** |
| 6 | Silla bariatrica adulto | **$ 2.425.000** |
| 7 | Silla de ruedas junior modificable para el crecimiento | **$ 5.000.000** |
| 8 | Coche neurológico sobre medidas | **$ 6.787.200** |
| 9 | Coche para transporte y traslado sencillo | **$ 2.631.200** |
| 10 | Silla de ruedas marco plegable | **$ 8.500.000** |
| 11 | Silla de ruedas marco rigido | **$ 8.450.000** |
| 12 | Silla de ruedas motorizada | **$ 9.000.000** |
| 13 | Silla de ruedas eléctrica | **$ 9.000.000** |
| 14 | Silla de ruedas eléctrica | **$ 10.000.000** |
| 15 | Silla de ruedas motorizada | **$ 10.000.000** |
| 16 | Silla de ruedas motorizada | **$ 22.000.000** |
| 17 | Silla de ruedas motorizada | **$ 25.000.000** |
| 18 | Silla de ruedas motorizada | **$ 12.000.000** |
| 19 | Silla De Baño Neurológica | **$ 1.790.000** |
| **SUMATORIA DE LOS VALORES UNITARIOS DE REFERENCIA** | | **$ 161.979.800** |

**NOTAS PARA PRESENTACION DE LA OFERTA**

**Nota 1**. En plataforma SECOP II, no podrá ofertar un valor diferente (mayor o menor) al del presupuesto oficial.
**Nota 2**. El comité económico evaluador verificará, el valor unitario por ítem de la oferta económica no podrá superar el valor unitario de referencia de la entidad. **So pena de Rechazo**.

**Nota 3**. El proponente interesado en participar deberá ofertar todos los ítems de la oferta económica. **So pena de Rechazo.**
**Nota 4.** El MENOR VALOR se determinará a partir de la sumatoria de los valores unitarios.
**Nota 5**. El valor de adjudicación del presente proceso será hasta agotar presupuesto oficial de la entidad y/o abarcar la necesidad real de la entidad.

## 4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Para este caso se aplicarán las retenciones de Rete IVA, Rete FUENTE, Rete ICA y todos aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato, de acuerdo con la normatividad vigente.

Se validará la liquidación de las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Art 476, los bienes que se contrataran se encuentran excluidos del IVA, se expone a continuación el artículo en referencia:

(…)

*Art. 476. Bienes que no causan el impuesto*

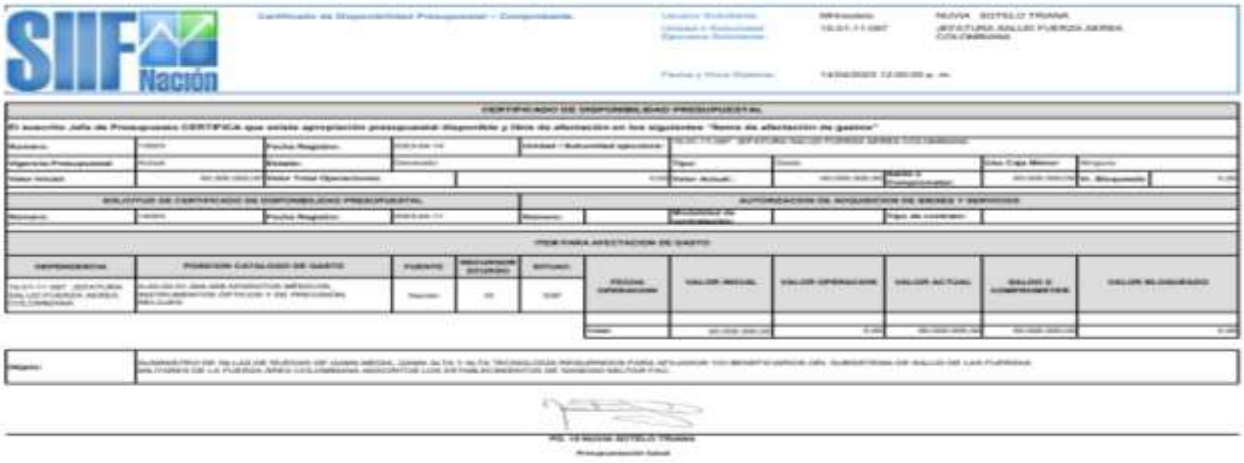
*Los siguientes bienes se hallan excluidos del impuesto y por consiguiente su venta o importación no causa el impuesto sobre las ventas. Para tal efecto se utiliza la nomenclatura arancelaria Andina vigente*

| | |
|---|---|
| *90.21* | *Artículos y aparatos de ortopedia, incluidas las fajas y vendajes médicoquirúrgicos y las muletas tablillas, férulas u otros artículos y aparatos para fracturas, artículos y aparatos de prótesis, audífonos y demás aparatos que lleve la propia persona o se le implanten para compensar un defecto o incapacidad. Las impresoras braille, máquinas inteligentes de lectura para ciegos, software lector de pantalla para ciegos, estereotipadoras braille, líneas braille, regletas braille, cajas aritméticas y de dibujo braille, elementos manuales o mecánicos de escritura del sistema braille, así como los bastones para ciegos aunque estén dotados de tecnología, contenidos en esta partida arancelaria.* |

## 4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

| | |
|---|---|
| **CDP No.** | 13523 |
| **Oficio de autorización de vigencias futuras** | N/A |

| No. | |
|---|---|



## 5. FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en la Invitación Pública.

Conforme a ello, la Fuerza Aérea Colombiana establecerá los siguientes factores de selección de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

### 5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

#### 5.1.1 Experiencia:

el proponente deberá anexar máximo (03) certificaciones de experiencia en **SUMINISTRO Y/O VENTA Y/O DISTRIBUCIÓN DE SILLAS DE RUEDAS DE MEDIANA Y ALTA GAMA Y ALTA TECNOLOGIA** celebrados con entidades públicas y/o privadas, ejecutados y terminados en su totalidad, que sumados asciendan al ciento por ciento (100%) del Presupuesto Oficial Estimado del presente proceso.

Las Certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la Entidad contratante.
- Objeto del contrato, el cual debe estar relacionado con el del presente proceso de contratación.
- El valor del contrato.

- Tiempo de prestación del servicio, indicado fecha de inicio y de terminación.
- Calidad del Cumplimiento (excelente, buena, regular, deficiente).
- Fecha de expedición y firma del funcionario de la entidad contratante.

**NOTA 1:** Para el caso de la acreditación de experiencia específica en cuanto a las certificaciones la JEFSA no aceptará, ni tendrá en cuenta:

- Certificaciones de subcontratistas, de subcontratos, por tanto, éstas deberán ser directas.
- Auto certificaciones.
- No se aceptan ni se tendrán en cuenta certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error a la JEFSA

**NOTA 2:** No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta.

**NOTA 3:** En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

**NOTA 4:** En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

**Acreditación Experiencia para proponentes extranjeros:**

El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificados expedidos por terceros o copia de contratos que acrediten experiencia en el objeto del proceso. Estos terceros contratantes pueden ser entidades públicas o personas de derecho privado de cualquier país.

Dicha documentación debe incluir como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la Entidad contratante.
- Objeto del contrato, el cual debe estar relacionado con el del presente proceso de contratación.
- El valor del contrato.
- Tiempo de prestación del servicio, indicado fecha de inicio y de terminación.
- Calidad del Cumplimiento (excelente, buena, regular, deficiente).
- Fecha de expedición y firma del funcionario de la entidad contratante.

**5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:**

**N/A**

**5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS**

| PERSONAS JURÍDICAS | PERSONAS NATURALES |
|---|---|
| Las personas jurídicas colombianas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedirlo. En dicho documento se verificará:<br><br>Que el objeto social permita cumplir con el objeto del contrato.<br><br>La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta.<br><br>Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual.<br><br>En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.<br><br>Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros | Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.<br><br>a. Para el caso de personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación<br><br>El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses, así:<br><br>• Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (6) meses.<br><br>• Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (planillas de aportes al sistema de |

| | |
|---|---|
| del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.<br><br>Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.<br><br>Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado (no aplica para S.A.S).<br><br>En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deben presentar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.<br><br>• Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad del representante legal o de quien firma la propuesta.<br><br>• El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses, así:<br><br>• Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda | seguridad social) según corresponda, de los últimos seis meses.<br><br>• Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión.<br><br>• Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011). |

| | |
|---|---|
| Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos con los cuales se acredita su existencia y representación legal teniendo en cuenta su propia legislación.<br><br>El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir la ejecución del contrato, bien por ser parte de su objeto social principal o por ser una actividad conexa al mismo, y sus representantes legales deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica. | |

Adicionalmente, el MDN-FAC verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona para contratar con el Estado a través de los siguientes medios:

Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

1. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de los mismos en el proceso de selección, para lo cual verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales (Procuraduría, Contraloría y Policía, respectivamente).

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

3. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 “por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, se deberá presentar el certificado en que conste que se verificó el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que indique que el proponente no se encuentra en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses (inhabilidad).

4. Declaración de la persona en el “Cuestionario” del proceso habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

5. La consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

Verificación de los siguientes formatos

- Compromiso Anticorrupción
- Carta de Presentación de la oferta
- Manifestación de inhabilidades e incompatibilidades
- Pacto de integridad de procesos públicos
- Autorización tratamiento de datos personales

## 5.2 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

### 5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional

Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en Procesos de Selección de Mínima Cuantía, se da potestad a la Administración para su exigencia y en este caso de acuerdo al presupuesto oficial, la forma de pago establecida y alcance del objeto contractual, no es necesaria la exigencia de una capacidad financiera mínima al futuro contratista. Lo cual se respaldará con las garantías requeridas, adicionales a las obligatorias exigidas por la ley colombiana a este bien.

### 5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

**A. RUT:** Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

Es deber Mantener actualizada la información suministrada en el RUT, Conforme a lo establecido en el Decreto 2460 de 2013, en su artículo 13.

**ARTÍCULO 13o. ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT-.** Es el procedimiento que permite efectuar modificaciones o adiciones a la información contenida en el Registro Único Tributario -RUT -, acreditando los mismos documentos exigidos para la inscripción.

Es responsabilidad de los obligados, actualizar la información contenida en el Registro Único Tributario -RUT-, a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización, conforme a lo previsto en el artículo 658-3 del Estatuto Tributario.

**QUE ASPECTOS SE DEBEN ACTUALIZAR:**

1. Cambio de los datos de ubicación (país, departamento, municipio, dirección, correo electrónico, código postal, teléfonos).

2.Adición o reemplazo de actividades económicas.

3.Adición de responsabilidades (renta, IVA, consumo, entre otros)

4.Modificación información hoja 2, 3, 5 y 6 es decir, matrícula mercantil, representación (Apoderados), contador, revisor fiscal y establecimientos de comercio, entre otros.

**B. CERTIFICACIÓN BANCARIA y CREACIÓN BENEFICIARIO DE CUENTA:** Los proponentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario y Anexar diligenciado el Formato Datos Básicos Beneficiario cuenta. (No aplica para consorcio o unión temporal)

## 6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

## 7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

| AMPARO | % | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento Del Contrato | 20% | Plazo de ejecución del contrato y cuatro meses mas |
| Calidad y Correcto Funcionamiento De Los Bienes | 50% | Acta de recibo a satisfacción y 4 meses más. |

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la Jefatura Salud Fuerza Aérea teniendo en cuenta que el objeto de estos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto No. 1082 de 2015 así:

**A. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal:** Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

**B. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes**: Para cubrir la calidad de los bienes que la entidad recibe en cumplimiento de un contrato o por el incumplimiento de las normas técnicas del bien

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

## 8. LIMITACIÓN A MIPYMES

Teniendo en cuenta el parágrafo 3 del artículo segundo del Decreto 1860 de 2021, el cual indica que *"…de conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas…"* siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

> *ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*
>
> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

*PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Las mipyme que pretendan hacer solicitud de manifestación a limitación de proceso o para aplicar los diferenciales, acreditara su condición, así*:*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*** *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

*1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

*2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

***PARÁGRAFO 1.*** *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2****. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.*** *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4.*** *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

### 8.1. DIFERENCIALES Decreto 1860 de 2021

Teniendo en cuenta el Decreto 1860 de 2021 que indica: "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán

superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."
La entidad procederá a dar aplicación respecto al número de contratos para acreditar la experiencia así:

Los proponentes deberán presentar certificaciones o copias de contratos ejecutados, donde conste que ha realizado **SUMINISTRO Y/O VENTA Y/O DISTRIBUCIÓN DE SILLAS DE RUEDAS DE MEDIANA Y ALTA GAMA Y ALTA TECNOLOGIA** cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial. (NO se tendrán en cuenta certificaciones de prestación de servicios diferente al objeto del presente proceso).

Las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por las Entidades Contratantes de los proyectos y debe incluir como mínimo, la siguiente información:

➢ Nombre de la Entidad contratante.
➢ Objeto del contrato, el cual debe estar relacionado con el del presente proceso de contratación.
➢ El valor del contrato.
➢ Tiempo de prestación del servicio, indicado fecha de inicio y de terminación.
➢ Calidad del servicio (excelente, buena, regular, deficiente).
➢ Fecha de expedición y firma del funcionario de la entidad contratante.

NOTA 1: Para el caso de la acreditación de experiencia específica en cuanto a las certificaciones la JEFSA no aceptará, ni tendrá en cuenta:

- Certificaciones de subcontratistas, de subcontratos, por tanto, éstas deberán ser directas.
- Auto certificaciones.

- No se aceptan ni se tendrán en cuenta certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error a la JEFSA.

NOTA 2: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta

## 9. ANEXOS:

| No. | DOCUMENTO | SI | N/A |
|---|---|---|---|
| 1 | Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor del contrato | X | |
| 2 | Certificado del Plan de Adquisiciones | X | |
| 3 | Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación | X | |
| 4 | Oficio de autorización de vigencias futuras | | |
| 5 | Documentos Soportes Estudio del Sector | X | |
| 6 | Matriz de riesgos | X | |
| 7 | Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios | X | |
| 8 | Concepto presupuestal | x | |

## 10. FIRMAS:

| | |
|---|---|
| **CR. SANDRA MARCELA ZAMUDIO PRIETO**<br>**Delegado Contractual** | **TC. DIANA PAOLA BROCHERO BARRAGÁN**<br>**Gerente del Proyecto** |
| **CT. LUIS EDUARDO JEREZ**<br>**Comité Estructurador Técnico** | **SMSM. MARYURIS ELENA BELTRAN GARIZADO**<br>**Comité Estructurador Técnico** |
| | **CO. PAULA ANDREA CARVAJAL** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | **FUERZA AÉREA COLOMBIANA** | **Código:** | **DE-DEAJU-FR-012** |
| | **FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA** | **Versión N°:** | **05** |
| | | **Vigencia:** | **10-04-2023** |

| | |
|---|---|
| **CO. CRISTINA LONDOÑO MANRIQUE**<br>**Comité Estructurador Jurídico** | **Comité Estructurador Económico** |